



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía No. 161-2020-MDA/A

Ananea, 10 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i) Carta N° 002-2020/IME/JCTL, de fecha 15 de junio del 2020 remitido por el Ing. Jhon Carlos Ticona Lerma;
- ii) Informe N° 097-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 23 de junio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- iii) Opinión Legal N° 043-2020-MDA-E/OAJ, de fecha 23 de junio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- iv) Informe N° 0119-2020-SGMAS/MDA/ICQ, de fecha 29 de junio del 2020, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios;
- v) Informe N° 144-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 06 de julio del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- vi) Memorandum N° 0701-2020-MDA/GM/CWMC, de fecha 07 de julio del 2020, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, la Constitución Política del Perú, Artículo 195° dispone: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”. Son competentes para, inc. 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...);

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.0, EN EL ARTICULO 32, Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente, en el ítem 32.1. la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre-inversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información requerida en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR;

Que, en el ítem 32.5 de la Directiva en mención señala, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C, Registro en la fase de ejecución para IOARR, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, mediante Carta N° 002-2020/IME/JCTL, de fecha 15 de junio del 2020 remitido por el Ing. Jhon Carlos Ticona Lerma, mediante el cual hace alcance del expediente técnico del proyecto: “Adquisición de Minicargador en la Municipalidad del Centro Poblado de Cerro Lunar, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno”, con CUI. N° 2482829, para su revisión, indicando que este estudio habría sido elaborado según orden de servicio y términos de referencia;

Que, mediante Informe N° 097-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 23 de junio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, que indica que habiendo revisado. Concluye: se aprueba el estudio definitivo: “Adquisición de Minicargador en la Municipalidad del Centro Poblado de Cerro Lunar, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno”, con CUI. N° 2482829, por un monto total de S/. 365,741.53 (Trescientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y uno con 53/100 soles), recomienda que se apruebe el expediente técnico en mención, mediante acto resolutivo;



